

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Social

PRÓLOGO

Estas líneas preliminares no deben engendrar ilusiones en el ánimo de los lectores; quiero decir que no ha de considerárselas como un estudio crítico de la obra de Rousseau, á propósito del *Contrato Social* ó del *Discurso sobre la Desigualdad*.

A pesar de la anarquía intelectual en que vivimos; con todo y la confusión lastimosa de valores literarios tanto en España como en la América Latina, nuestro público no anda tan desorientado que no desconociese la pobreza de mi crítica, hija de un cerebro todavía joven y desprovisto por ende de autoridad.

La crítica, tal cual la entendemos por los tiempos que van, requiere un grado de saber y competencia, que sólo alcanzamos los hombres allá con la madurez; y — salvo excepciones que brillan por lo raras — puede decirse que todo aquel que antes de los treinta años pretenda engolfarse en consideraciones literarias ó exegéticas sobre tal ó cual autor, expónese — si ha de dar á su trabajo visos de originalidad — á incurrir en verros é inexactitudes que es conveniente evitar.

Las dificultades y exigencias del género crítico, como que se multiplican y suben de punto cuando se estudian textos de Filosofía (ó que presumen de tales), pues trátase en uno y otro caso no sólo de penetrar en el espíritu del autor y de su siglo, sino también de señalar el valor que,

*ent. resp.
Exple. 1000
interp.*

intrínsecamente y en justicia corresponde á la obra, juntamente con el influjo que ella haya podido ejercer en el desenvolvimiento ulterior de las ideas. El *Discurso sobre la Desigualdad* y el *Contrato Social* son obras de esa naturaleza.

No pudiendo, pues, discurrir sabiamente y con originalidad acerca de la filosofía social de Rousseau, me contentaré con esquiciar ligeramente las principales ideas expuestas en el *Contrato Social*, sindicando en cuanto me sea posible el rango, excepcional y particularmente interesante que ellas ocupan en la obra entera de nuestro autor.

Cuando digo «excepcional» aludo á esa especie de contradicción que media entre el *Contrato* y las publicaciones anteriores de Rousseau, pues no de otro modo se entiende que el mismo autor que antes se erigiera en adversario sistemático de la vida social, nos hable luego de una ciudad ideal en donde los hombres vivirían necesariamente en sociedad.

Porque dígase cuanto se quiera á este respecto, la obra de Rousseau está impregnada de esta idea antisocial: que el mundo es bueno y que los hombres le han corrompido (*Carta sobre los espectáculos. La Nueva Eloísa*); que el hombre nace feliz y que la sociedad es causa y origen de sus miserias, y finalmente que la sociedad no tiene el derecho de exigirnos el sacrificio de una parte de nuestra personalidad. Idea muy discutible, sin duda, pero que tiene de qué sustentar toda una filosofía. Como que encarna, por decirlo así, el principio generador del individualismo en cuanto tiende hacia la independencia del individuo con respecto á la comunidad.

Ahora bien, Rousseau expone y desarrolla en el *Contrato Social* la tesis contraria. ¡Oh! hay sin duda allí muchas de las teorías predilectas de Rousseau, pero en el fondo,

y descartando las apariencias engañosas, la obra es francamente anti-individualista y anti-liberal.

Entendámonos.

Según Rousseau, debemos enderezar nuestras energías, no á destruir la sociedad actual, lo que sería un disparate, sino á acercarla lo más posible de la sociedad natural, cuya organización depende de un contrato ó pacto celebrado entre los individuos.

De ahí ha tomado hincapié más de un crítico para afirmar que no hay inconsecuencia ó contradicción entre el *Contrato Social* y el temperamento de Rousseau; y que nada más natural que, luego, de haber ejercido de educador, de moralista y de doctrinario del amor (los inocentes y naturales amores de Julia y de Saint-Preux), nuestro filósofo experimente el deseo de reformar la sociedad: el argumento es ingenioso sin ser profundo.

Las cláusulas del pacto social se reducen, según Rousseau, á una sola, á saber: «La enajenación total de cada asociado con todos sus derechos á la comunidad entera». Es decir, que los individuos que son por naturaleza *libres e iguales* abdican de su libertad y se ponen bajo la dependencia absoluta de la «voluntad general».

Puede que me equivoque, pero creo que eso implica pura y sencillamente la ruina del Individualismo ó el triunfo del *Estatismo* — como se quiera. La «voluntad general» ó el *soberano* (como la llama Rousseau cuando está en actividad), elabora las leyes civiles y políticas; y el *Estado* (otra denominación de la «voluntad general») es dueño absoluto de la propiedad y bienes particulares, cuyos poseedores no pasan de ser simples depositarios del bien público².

1. I., cap. VI.

2. I. cap. IX.

Estatismo y comunismo. No es bueno exagerar, pero debemos convenir en que esta «enajenación total» de los asociados es sobrado arbitraria y que desquicia por sí sola toda la organización política de Rousseau.

Opresión. La tiranía de tal sistema, como ha dicho alguien, llega á su máximo en el capítulo relativo á la Religión civil, donde Rousseau, apóstol de la madre naturaleza y partidario sincero de la libertad de conciencia, formula sin embargo un código de persecuciones, verdaderamente inquisitorial.

«Hay, dice Rousseau¹, una profesión de fe, puramente civil, cuyos artículos corresponde determinar ó fijar al soberano...» Los dogmas de esta religión civil son: «la existencia de la Divinidad..., el castigo de los justos (en la otra vida, claro) y la *santidad* del Contrato social y de las leyes». Sin poder obligar á nadie, continúa Rousseau, «á reconocer estos dogmas, el Estado puede expulsar á quien quiera que no los acepte...» En fin, «el que después de haber aceptado y reconocido públicamente tales dogmas, los rechaza ó abdica de ellos, debe ser castigado con la pena de muerte».

¿Ve el lector á dónde conduce el liberalismo de Rousseau? En suma, que la «voluntad general», entidad anónima y mal definida, nos absorbería en la República de Rousseau, materialmente, políticamente y aun espiritualmente.

El error fundamental de nuestro autor consiste — ya se echa de ver — en adoptar como base de su sistema el famoso pacto social, cuando nada nos autoriza para decir que la familia, por ejemplo, considerada por todos los sociólogos como el tipo de la sociedad primitiva, haya sido regida nunca por ese pacto, por más que Rousseau

1. I. cap. VIII.

se empeñe en decir que «ella misma no subsiste más que por convención»². No es menos gratuita y arbitraria la infalibilidad que Rousseau atribuye de un modo general á la voluntad común. Con efecto, esta voluntad común ó «general» la formo yo, la formamos todos los ciudadanos reunidos; y si individualmente somos todos falibles, ¿por qué no lo hemos de ser igualmente cuando nos reunimos en asambleas?

No es, pues, una verdad axiomática eso de que «la voluntad general es siempre recta y tiende constantemente á la utilidad pública»². Prueba de ello es que la ley, con todo y ser aplicable á la mayoría de los casos, no puede ser considerada jamás como tipo de la justicia ideal y absoluta. El tiempo y la experiencia han demolido las concepciones políticas de nuestro filósofo, y nadie — que yo sepa al menos — admite hoy la infalibilidad del pueblo.

[Sin embargo... Rousseau tiene el mérito indiscutible de haber planteado el problema social en términos verdaderamente originales, indicando cómo — en su sentir — la propiedad es la causa de la desigualdad. Con ello ha contribuido — y muy poderosamente — al florecimiento de más de una doctrina moderna (el socialismo y el comunismo por ejemplo) relativos á la repartición de las riquezas; sin contar los múltiples progresos del liberalismo y de la Democracia que, á juzgar las cosas con serenidad, tienen su origen en la Filosofía social y política de nuestro autor. Esto, juntamente con la afirmación de la soberanía del pueblo, en un siglo monárquico, y en el seno de una sociedad privilegiada, son títulos que le hacen acreedor al respeto y admiración de las

1. I. cap. II.

2. II. cap. III.

motivos
causa
valor

ulteriores generaciones. Así se explica la acción de este hombre en esa epopeya, la más grande de las que en el mundo han sido, que se llama la Revolución Francesa.

La versión castellana del *Contrato Social* y del *Discurso sobre la Desigualdad*, que Velarde presenta hoy á nuestro público, merece la atención de la crítica, y hasta puede decirse de ella que hace mucho honor al traductor.

Traducir fielmente y con corrección las obras de Rousseau, no es empresa que está al alcance de todo el mundo. Requiere, por de pronto, conocer á fondo el francés del siglo XVIII, que difiere sensiblemente del francés moderno; amar y asimilarse en cierta manera las teorías filosóficas de Rousseau; y, finalmente, conocer la época, el medio y la civilización en que las obras han sido publicadas.

Los diferentes traductores de Rousseau que yo conozco parecen haber descuidado estos requisitos, y hasta creíase que se han dado la mano para mutilar y desfigurar á su *guisa* el original. Empiezan por suprimir — sabe Dios por qué — los prefacios y aun las notas explicativas de Rousseau, lo cual además de indelicado es ilógico, puesto que las notas facilitan la recta inteligencia del texto.

Cuando encuentran una dificultad idiomática ó gramatical la eliminan, en vez de vencerla artísticamente, ó bien interpretan la frase á su manera, es decir, le cuelgan á Rousseau lo que nunca dijo ni ha pensado decir.

La traducción de Velarde es fiel, completa y correcta.

Convencido de que el trabajo del traductor consiste ante todo y sobre todo en interpretar textualmente el original, Velarde ha seguido paso á paso, sin mutilaciones, el movimiento y aun el ritmo de la frase francesa, dándola

al propio tiempo un giro adecuado y castizo en nuestro idioma.

Claro está que no se ha impacientado ante las dificultades, y hasta creo que para vencerlas habrá tenido que identificarse más de una vez con la persona de Rousseau y completar su pensamiento. Velarde ha comprendido y « amado » á Rousseau: y de su traducción puede decirse, sin tinte alguno de exageración, que es como un espejo en donde se refleja tal cual y con absoluta fidelidad la obra original.

Yo admiro aun más en el trabajo de Velarde la exactitud impecable que él aporta en la interpretación del texto de Rousseau.

Porque una cosa es traducir del francés moderno, y otra saber interpretar, como Velarde lo ha hecho, la lengua clásica de un Juan Jacobo Rousseau. Lo primero puede hacerse mal que bien con atrevimiento, un poco de inteligencia y el trabajo de consultar buenos diccionarios; lo segundo exige, á más de los requisitos indicados anteriormente, cierta cultura clásica que sea algo más que un simple barniz y un conocimiento profundo tanto del francés como del castellano.

Velarde ha utilizado ventajosamente estos dos elementos: por eso su traducción, de garboso y límpido castellano, deja de tener la monotonía y aridez de una versión cualquiera; comunica, más bien, la impresión de una obra original.

Hay que leerla con detenimiento para poderla juzgar: se verá que si ella no sobrepuja al original, por lo menos no le es inferior.

C. RODRÍGUEZ.

Paris. Enero de 1910.